

RAD. 760014003014-2019-00221-00

Interlocutorio Ejecutivo No. 1621

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre nueve (09) del año dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de Secretaria y de conformidad con lo estipulado en el Art. 446 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

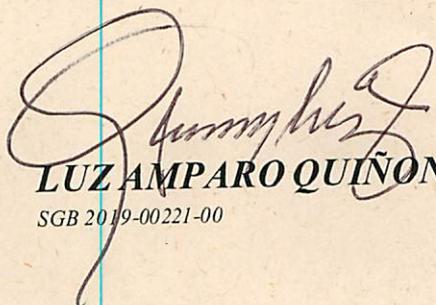
PRIMERO.- APROBAR como en efecto se hace la anterior liquidación del crédito por no haber sido objetada por las partes dentro del término legal.

SEGUNDO.- AGREGAR el avalúo presentado por la parte demandante al cual se le dará trámite en su instancia correspondiente.

TERCERO.- Remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a efectos de que continúe el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB 2019-00221-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
En Estado No _____	de hoy notifiqué el auto anterior.
Santiago de Cali, _____	
El Secretario,	
ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO	
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL	
Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____	a las 5:00 PM
El Secretario,	
ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO	

197

RAD. 760014003013-2019-00366-00
Auto Interlocutorio No.950

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) abril del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que nos encontramos en el trámite de un proceso de pertenencia, se procederá primeramente a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial al bien objeto de la acción, misma que se efectuará en compañía de perito, con el fin de establecer su ubicación, linderos y de verificar los hechos esgrimidos en la demanda, entre otros. Así mismo se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, para la evacuación de las pruebas y demás actuaciones establecidas en esta normatividad.

Por otra parte, con el fin de obtener información en relación con el estado jurídico del bien inmueble objeto de la acción se ordenará requerir por segunda vez al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, , COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, CATASTRO MUNICIPAL, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TIERRAS ABANDONADAS VIOLENTAMENTE, Y AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que de manera **INMEDIATA** efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y especialmente determinen si el bien objeto de la presente acción que se encuentra ubicado en la CALLE 75BN No.2-39 del barrio BRISAS DE LOS ALAMOS de Cali, reconocido con la matricula inmobiliaria No.370-454043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra inmerso dentro de algunas de las causales establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, haciéndoles saber que el incumplimiento a lo aquí ordenado dará lugar a que se aplique las sanciones que dispone el numeral tercero (3) del artículo 44 del C.G.P.

Finalmente habrá de oficiarse a la oficina de registro de instrumentos públicos local, con el fin de que se sirva dejar sin efecto jurídico alguno la inscripción de la presente demanda que por error involuntario y por solicitud del extremo actor se ordenó respecto del folio de matricula inmobiliaria No.370-423708, como quiera que realmente la inscripción de la demanda se encontraba dirigida al inmueble determinado con matricula inmobiliaria No.370-454043 ubicado en la CALLE 75BN No.2-39 del barrio BRISAS DE LOS ALAMOS de Cali, el cual es objeto de la presente acción.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETAR inspección judicial al bien inmueble objeto de la acción reivindicatoria. Fijese como fecha para llevar a cabo dicha diligencia el día 15 del mes de Julio del año 2020 a las 2 pm designese como perito a Celso Alguero, quien

deberá acompañar al despacho en la presente diligencia a efectos de que realice un estudio respecto de la distribución, ubicación, estado del inmueble, y en general sobre lo puntos que sean necesarios y que se determine al momento en que se agote la referida diligencia. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito.

2.- Cítese a las partes, para que comparezcan personalmente a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, la **AUDIENCIA INICIAL** para lo cual se señala la hora de las 10:45 del día 21 del mes de Sept del año 2020.

3.- Infórmese que a la citada audiencia, deberán concurrir las partes en contienda, sus representantes y/o apoderados, toda vez que en la misma se agota la conciliación judicial, advirtiendo que su inasistencia tiene consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas.

4.- En atención a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General Del Proceso, se previene a las partes, para que en la diligencia presente los documentos y testigos que pretendan hacer valer, y que fueran requeridos como prueba en su momento procesal oportuno, como quiera que de ser el caso, se evacuaría la etapa probatoria y se emitiría la respectiva sentencia en la misma audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral séptimo (7) del artículo en mientes.

5.- En atención a lo dispuesto por el artículo 372 del C.G.P al momento de decidir el presente litigio **TÉNGANSE** como pruebas las siguientes:

5.1: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

A. **DOCUMENTALES.** En el valor legal que pueda llegar a corresponder **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con la demanda, relacionados en los acápite correspondientes.

B. TESTIMONIALES: Decretase la recepción de los testimonios de los señores **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PANIAGUA, ESPERANZA EMILIA GARCÍA Y RODRIGO PALTA VELASCO** los cuales en su momento oportuno podrán ser reducidos de acuerdo a la necesidad probatoria que asista al despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

C. En relación con la solicitud de decreto de inspección judicial al bien objeto de la acción, remítase al peticionario a lo resuelto en el numeral primero del presente proveído, donde el juzgado se pronunció al respecto.

5.2: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM.

No se solicitaron pruebas.

6.- Requerir por segunda vez al REGISTRADOR DE INSTRUMENTO PÚBLICOS, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, , COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, CATASTRO MUNICIPAL, A LA DEFENSORÍA DEL

199

PUEBLO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TIERRAS ABANDONADAS VIOLENTAMENTE, Y AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que de manera **INMEDIATA** efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y especialmente determinen si el bien objeto de la presente acción que se encuentra ubicado en la CALLE 75BN No.2-39 del barrio BRISAS DE LOS ALAMOS de Cali, reconocido con la matrícula inmobiliaria No.370-454043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra inmerso dentro de algunas de las causales establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, haciéndoles saber que el incumplimiento a lo aquí ordenado dará lugar a que se aplique las sanciones que dispone el numeral tercero (3) del artículo 44 del C.G.P.

7-Finalmente habrá de oficiarse a la oficina de registro de instrumentos públicos local, con el fin de que se sirva dejar sin efecto jurídico alguno la inscripción de la presente demanda que por error involuntario y por solicitud del extremo actor se ordenó respecto del folio de matrícula inmobiliaria No.370-423708, como quiera que realmente la inscripción de la demanda se encontraba dirigida al inmueble determinado con matrícula inmobiliaria No.370-454043 ubicado en la CALLE 75BN No.2-39 del barrio BRISAS DE LOS ALAMOS de Cali, el cual es objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ AMPARO QUIÑONEZ
AMO Rad. 760014003013-2019-00366-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
En Estado No	<u>047</u> de hoy notifiqué el auto anterior.
	Santiago de Cali, <u>JUL 2020</u>
	El Secretario, ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL	
	Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM
	El Secretario, ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario



ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1623
RAD. 76001400301320 19-00 592-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

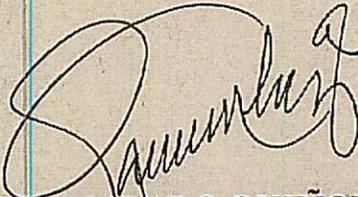
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB RAD 20 -00- -00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, _____</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>
<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario



ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1623
RAD.76001400301320 19 -00608-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

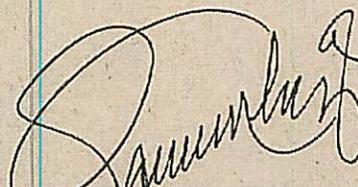
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB RAD 20 -00-00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, _____</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>
<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1625
RAD.76001400301320 19-00 630-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ AMPARO QUIÑONEZ

SGB RAD 20 -00 -00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, _____

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario



ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1626
RAD.76001400301320 19-00 20-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

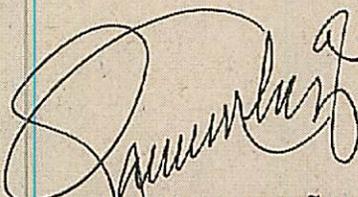
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB RAD 20 -00 -00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, _____</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>
<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____ a las 5:00 PM</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1627
RAD. 76001400301320 19-00571-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ AMPARO QUIÑONEZ

SGB RAD 20 -00- -00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, _____

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario



ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1628
RAD. 76001400301320 4 -00 553 -00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB RAD 20 -00 -00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, _____</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>
<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario



ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1629
RAD.76001400301320 19-00 617-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

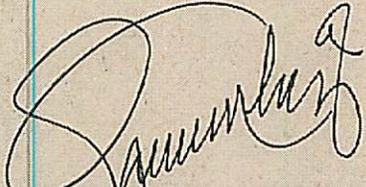
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien excluyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ AMPARO QUIÑONEZ
SGB RAD 20 -00 -00

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, _____</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>
<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM</p> <p>El Secretario,</p> <p>ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO</p>

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre lo resuelto por la Corte Constitucional. Cali, JULIO PRIMERO (01) de DOS MIL VEINTE (2020).

El Secretario

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 16230
RAD. 76001400301320 119-00 304-00
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CALI, PRIMERO (01) DE JULIO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional quien exchuyo para su eventual revisión la presente acción de tutela.
- 2.- ARCHIVASE la presente acción de tutela conforme al Art. 122, Inciso 5, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ AMPARO QUIÑONEZ

SGB RAD 20 -00-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No _____ de hoy notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, _____

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia de que el presente auto quedo ejecutoriado el _____, a las 5:00 PM

El Secretario,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO